



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : JHON FREDY ESCOBAR BEDOYA
Radicado : 2022-078

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante mediante memorial remitido el 18 de julio del 2023 y de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la motocicleta de placas **OOJ-17E** decretada en auto del 22 de marzo del 2022.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro preventivo de motocicleta de placas **OOJ-17E**, denunciada como de propiedad del demandado JHON FREDY ESCOBAR BEDOYA con CC. 10.032.176, decretada en auto del 22 de marzo del 2022.

OFICIESE a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS** (notificaciones@manizales.gov.co; contacto@manizales.gov.co) a efectos de comunicar el levantamiento de la medida cautelar, a **LA SIJIN - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** cancelando la orden de retención y al Parqueadero "TRANSPORTES Y SERVICIOS" de Chinchiná (Caldas) (Edwintobonm@gmail.com) para que proceda realizarle la entrega de la motocicleta a quien se le retuvo.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ